



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 OCT. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BALUMA S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la renovación y mejora en equipamiento de la sala de juegos de Hotel y Casino Conrad, ubicado en Punta del Este - Maldonado.-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **BALUMA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y el Decreto 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y modificativos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BALUMA S.A.**, tendiente a la renovación y mejora

95/09

9/10/09

9/10/09

9/10/09

9/10/09

9/10/09
M.E.F.

en equipamiento de la sala de juegos de Hotel y Casino Conrad, ubicado en Punta del Este - Maldonado, por un monto de UI 47:585.939.-----

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **BALUMA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- Servidor 1950 Dual Quad Core E 5420 (cantidad: 2)
- PC Dell OptilPlex 755 Pentium Dual Core (cantidad: 40)
- Servidor PE 2950 Dual Quad Core Xeon X5450 (cantidad: 2)
- Servidor PE 1950 Dual Quad Core Xeon E5320 (cantidad: 2)
- Servidor PE 1950 Dual Quad Core Xeon E5420 (cantidad: 2)
- Servidor PE 1950 Dual Quad Core Xeon E5420 (cantidad: 1)
- PC Dell OptilPlex 755 Pentium Dual Core (cantidad: 40)
- Teclado Display y Frente Metálico (IGT, BALLY y GENERICO) (cantidad: 89)
- Hardware para SDS, Repuestos (cantidad: 1220)
- Tssl ocr manager (cantidad: 1)
- Impresoras de tickets (cantidad: 6)
- Tarjetas -WIFI- (cantidad: 70)
- Repuestos máquinas Williams (cantidad: 112)
- AS-205703 Controller 16 port (cantidad: 2)
- K-PTR-Cashier Printer, Cashier Cage Ticket (cantidad: 1)
- Patch cord de fibra optica (cantidad: 25)
- Image Mater, Autofeed with Encoder, supports IP (cantidad: 2)
- Repuestos tundra (cantidad: 6)
- IGT Coin acceptor, CC16E-6610179 (cantidad: 10)

- TITO Instalation Specialist (cantidad: 436)
- TITO Technical Services (cantidad: 320)
- Máquina de slots slant top 19" (cantidad: 60)
- Máquina de slot blue bird, Slant Top Video w/19LCD (cantidad: 60)

3º.- Exonerase a la empresa **BALUMA S.A.**, del pago de las Rentas de las Actividades Económicas por UI 21:812.666, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.-----

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO**

- IGT, Switch, Key M/O Keyed Fas (cantidad: 200)
- IGT, two parts 1000980, four parts G0003720, four parts C0000980, two parts DSS00235 (cantidad: 2)
- IGT, two parts 1000976, four parts G0003723, four parts C0001052, two parts DSS00233 (cantidad: 2)
- four parts G0003720 (cantidad: 2)
- BMC Performance assurance for servers (cantidad: 1)
- Tssl full page passport reader (cantidad: 8)
- Opera configuración e instalación (cantidad: 1)
- Pms interface direct kit, Gateway 2 eng (cantidad: 1)
- Licencias Opera Addendum Micros 9700 (cantidad: 1)
- Service de Instalación Gateway II (cantidad: 1)
- Addendum MICROS 9700 POS (cantidad: 1)
- CMP Casino Mgmt System License, Per Slot (cantidad: 943)
- CMP Promotions Pack License, Per Slot (cantidad: 511)
- CMP Interface-Point-of-Sale System (Micros, Infogenesis) license (cantidad: 1)
- CMP Interface-Property Mgmt. System (LMS, Opera) (cantidad: 1)
- CMP Projet Manager (cantidad: 300)
- CMP Installation Specialist (cantidad: 420)
- CMP Professional Services (cantidad: 100)
- TABLE VIEW CMP Table View License, Per Unit (cantidad: 72)
- TABLE VIEW Projet Manager (cantidad: 120)
- TABLE VIEW Installation Specialist (cantidad: 100)
- TITO Projet Manager (cantidad: 380)


M.E.F.



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE**
SECRETARIA DE ESTADO

Patrimonio, por el termino de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 31/12/2010.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BALUMA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

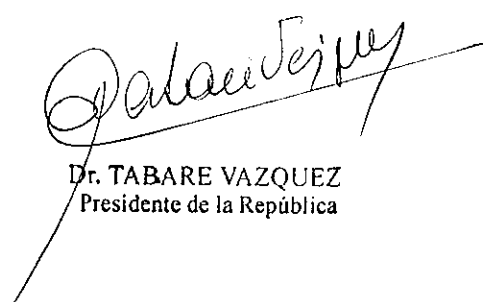
7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y

[Firma]
M.T.D.

demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República